

RECTIFICACIÓN DE FRANCISCO ÁLVAREZ-CASCOS AL DIARIO EL PAIS

Al amparo de la Ley Orgánica 2/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de rectificación, solicito al diario EL PAIS la publicación íntegra, dentro del plazo legalmente previsto, de la siguiente rectificación, en iguales condiciones de publicación, es decir, en la primera página portada del diario, en las mismas páginas, 8 y 9, con titulares a 4 y 5 columnas, mismo enmaquetado y tipografía para que tenga una relevancia semejante, es decir, en las mismas condiciones que la información cuya rectificación se pretende, sin apostilla ni comentario alguno, que se corresponden con las que, el día 16 de febrero de 2009, en portada y en sus páginas 8 y 9 dieron lugar a la publicación de las informaciones rectificadas, conforme al texto que a continuación se transcribe:

“Son rotundamente falsas, mendaces e inexactas las noticias publicadas en EL PAIS el día 16 de febrero de 2009, en portada, así como en sus páginas 8 y 9, resultando gravemente lesivas del buen nombre y del honor de D. Francisco Álvarez Cascos.

- *Es falsa la noticia en la que se afirma, respecto al actual Tesorero del P.P., que “Correa asegura que le ha dado más de 1.000 millones por adjudicaciones de obras de la época de Cascos”.*
(El País, 16 de febrero de 2009, tres veces: portada, página 8 y titulares a 4 columnas en página 9)
- *Es falsa la noticia en la que se afirma que “La trama corrupta logró contratos de AENA con Cascos de Ministro”*
(El País, 16 de febrero de 2009, titulares de portada a 4 columnas)
- *Es falsa la noticia en la que se afirma que “El Gobierno de Aznar otorgase contratos a la trama corrupta”*
(El País, 16 de febrero de 2009, página 8)
- *Es falsa la noticia en la que se afirma que “Correa tenía una honda amistad con Francisco Álvarez-Cascos en la década de los noventa”*
(El País, 16 de febrero de 2009, página 9)

Con tal motivo procedemos a ejercitar el derecho de rectificación en razón de los siguientes hechos.

A) ES FALSA la insinuación sobre la existencia de irregularidades o tratos de favor en las “adjudicaciones de obras de la época de Cascos”.

Las insinuaciones sobre la existencia de irregularidades o tratos de favor en las “adjudicaciones de obras de la época de Cascos”, no son solo inciertas sino imposibles.

El sistema de adjudicación de obras vigente durante la etapa de Francisco Álvarez-Cascos como ministro de Fomento, reforzado durante su mandato con carácter general en los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares para los concursos de obras del Ministerio de Fomento, sus organismos autónomos y las entidades públicas empresariales adscritas al Ministerio, hacía imposible la adjudicación discrecional a empresas concretas, por razón del procedimiento establecido para resolver los concursos.

1º. Los técnicos competentes formulaban la valoración de las ofertas técnicas, antes de la apertura del sobre económico y, por tanto, sin el conocimiento del contenido de la oferta económica.

2º. Dichas valoraciones de las ofertas técnicas se entregaban, previamente a la apertura de los sobres de las ofertas económicas, a los representantes de la Intervención General y de la Abogacía del Estado en el Ministerio y al resto de los miembros de la mesa de contratación, por lo que su modificación "a posteriori", o sea, "amañada", resultaba imposible.

3º. La apertura de los sobres de la oferta económica se realizaba, una vez conocidas las valoraciones técnicas por todos los integrantes de la mesa de contratación, en un acto público, ante todas las empresas concursantes, lo que aseguraba la transparencia y la inamovilidad de los precios ofertados.

4º. Una vez excluidas las ofertas económicas que incurrían en baja temeraria, según fórmula automática, el resultado del concurso era la resultante matemática de la puntuación de la oferta económica y la previa valoración técnica sin margen discrecional alguno.

Por tanto, este procedimiento excluía la discrecionalidad de cualquier interviniente en el proceso de adjudicación de obras públicas del Ministerio, mientras Álvarez -Casco fue Ministro de Fomento.

Con dicho procedimiento era materialmente imposible que nadie predetermine a quien se va a adjudicar una obra concreta y, por tanto, no hay posibilidad de corrupción alguna ni de pago de comisiones de ningún tipo.

B) ES FALSA la adjudicación de contratos por AENA a la "trama corrupta".

Los contratos a los que se refiere la noticia no fueron adjudicados irregularmente por AENA a ninguna "trama corrupta" sino a una empresa que, mientras no se demostrara lo contrario, estaba capacitada y legitimada para contratar con una empresa pública. Así lo reconoce entre líneas el cuerpo de la información que suministra El País. Son los titulares – y a 4 columnas en portada- los que atribuyen la condición de "trama corrupta" a una empresa concreta, para transmitir una apariencia de irregularidad, sin fundamento real alguno en las contrataciones de AENA.

Lo que resultaría irregular y contrario a derecho sería excluir de la contratación pública a una empresa que cumplía lo previsto en la Ley, por motivos particulares o subjetivos. Si, además, se pretende que esa exclusión se hubieran hecho en 2001 y 2002, por hechos que iban a suceder o conocerse posteriormente, lo que trata de presentar la información de El País como modelo a seguir, además de ilegal, resultaría imposible de ser llevado a la práctica.

La forma de contratación de AENA era la que se describe a continuación:

El nivel de aprobación de las contrataciones de Asistencias Técnicas, por Concurso Público, se clasifica de la siguiente manera:

- a.- Si el nivel de aprobación está entre 0 y 450.000 euros, el Órgano de Contratación es el Director de Aeropuertos Españoles.
- b.- Si el nivel de aprobación está entre 450.000 y 1.500.000 euros, el Órgano de Contratación es el Director General de Aena.
- c.- Si el nivel de aprobación es superior a 1.500.000 euros el Órgano de Contratación es el Consejo de Administración.

La Mesa de Contratación se constituye para asistir al Órgano de Contratación en la adjudicación de las contrataciones y sus funciones son:

- a.- Abrir y visar las ofertas correspondientes a los expedientes que se le asignen.

- b.- Analizar la documentación presentada comprobando que se ajusta a los requisitos señalados en la Norma.
- c.- A la vista de la evaluación técnica realizada por la Dirección de Comunicación, dar traslado al Órgano de Contratación de la oferta que se considere más ventajosa para su posible adjudicación.
- d.- Informar por escrito al Órgano de Contratación en el Acta .

La Mesa de Contratación está formada por:

Presidente: Director General de AENA
Vocales: Director del Gabinete
 Director de Comunicación
 Director de Administración y Finanzas
 Director de Planificación Estratégica
 Director de Planificación de Infraestructuras
 Director de Aeropuertos Españoles

La Mesa de Contratación fijará un valor V1 de puntuación técnica comprendido entre 70 y 85 puntos.

Una vez establecido este valor de V1, las ofertas admitidas administrativamente quedarán encuadradas en:

- a.- Calidad técnica inaceptable: inferior a 50 puntos
- b.- Calidad técnica suficiente: puntuación técnica entre 50 y V1
- c.- Calidad técnica elevada: puntuación superior a V1

Las ofertas situadas en el intervalo de calidad técnica inaceptable no serán tomadas en consideración para la determinación de la oferta más ventajosa.

Con carácter general será considerada mejor la oferta más económica de cada intervalo.

La Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario al Órgano de Contratación, la mejor oferta del intervalo de calidad técnica elevada, excepto en el caso de que la oferta del intervalo de calidad técnica suficiente sea sustancialmente más económica que la citada mejor oferta del intervalo de calidad técnica elevada, en cuyo caso corresponderá al Órgano de Contratación la decisión final entre ambas.

Se considera que la mejor oferta de calidad técnica suficiente es sustancialmente más barata que la mejor oferta del intervalo de calidad técnica elevada, cuando la diferencia de puntuación económica entre ambas sea superior a $\frac{1}{4}$ de la diferencia de puntuación técnica entre las mismas.

Esta metodología objetiva fue de aplicación a todas las licitaciones, a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo de Administración el 25 de Junio de 2001, por lo que cualquier denuncia de irregularidad debería de detallar cual de los anteriores preceptos fue incumplido. De lo contrario, la falsedad de la denuncia es nítida y patente, como es el caso de las noticias publicadas por El País.

Completa el carácter incierto de la información de El País, lesivo para el honor de mi persona, la vinculación de las adjudicaciones de AENA a la "trama corrupta" con el hecho cierto

de que el Sr. Álvarez-Cascos conociera al Sr. Correa y fuera Ministro, pues el Ministro de Fomento, como ha quedado explicado, no interviene ni puede intervenir personalmente en los procedimientos de adjudicación de AENA, controlados por sus responsables y resueltos por la reglamentaria Mesa de Contratación.

C) ES FALSO el otorgamiento de contratos por el Gobierno de Aznar a la "trama corrupta"

El referido despliegue periodístico de El País, con los titulares y las páginas dedicadas a AENA y al ministro Álvarez-Cascos, a partir de aquella incierta y sesgada información, lleva a dedicar otra página más, esta vez con titulares a 5 columnas, a la acusación explícita contra el Gobierno de Aznar por otorgar contratos a la "trama corrupta", al afirmar " El Gobierno de Aznar otorgó contratos a la trama corrupta a través de AENA".

Esta acusación resulta de extrema gravedad, al resultar rotundamente falsa, carente de consistencia alguna, y reveladora de una intencionalidad imputadora de hechos inciertos e imposibles al Gobierno, al que, en tan destacados titulares, se cita por el nombre de su Presidente, el Sr. Aznar, a quien, mediante esta farsa, se pretende vincular con aquellas inciertas acusaciones.

Se oculta que AENA es una entidad pública empresarial, con personalidad jurídica propia, que realiza sus propios contratos sin necesidad de intervención ni autorización ni del Gobierno ni siquiera del Ministerio de Fomento, siendo responsables de la legalidad de sus procedimientos de contratación los órganos de administración y dirección de la propia AENA, según la normativa legal e interna aplicable a cada caso, como ya ha quedado descrito en el apartado anterior.

Por lo tanto, es manifiestamente inexacto afirmar, como hace El País, en el citado titular a cinco columnas de su página 8, que "El Gobierno de Aznar otorgó contratos a la trama corrupta de AENA", pues ni el Gobierno ni su Presidente intervinieron ni pudieron intervenir en tales adjudicaciones.

Todo el contenido de la información contenida bajo este titular, pues, es radicalmente falsa.

El gobierno de Aznar no otorgó contrato alguno a la trama de AENA, ni lo podía otorgar, ni tenía intervención, ni relación alguna, con la contratación de AENA, tal como anteriormente se expone. La vinculación de la trama corrupta con AENA, con el Gobierno, y con quien fue su Presidente no tiene otro objetivo informativo, razón ni explicación que la difamación de éste y del propio Sr. Aznar.

D) ES FALSA la "honda amistad en la década de los noventa" entre Sr. Correa y el Sr. Álvarez-Cascos.

Aunque medir la hondura de una amistad se escapa a cualquier parámetro objetivable, la normal y escasa relación que mantuvo el Sr. Álvarez-Cascos como Secretario General del PP con el Sr. Correa en el pasado, por su condición de proveedor de servicios de la oficina central del PP, no puede calificarse de "honda" y, menos aún, insinuar con ello una complicidad inexistente y falsa en otras actuaciones posteriores, todo ello vinculándolo y referenciándolo con la información de la instrucción que se viene realizando estos días por un juez de la Audiencia Nacional.

Resulta, por tanto, que la difusión de estas falsas noticias, que se relacionan con actuaciones que son objeto de instrucción en un procedimiento penal, hacen necesario que me vea obligado a rectificar las mismas."

Afectando todo ello gravemente a mi reputación, y con el fin de evitar los perjuicios que ello pueda ocasionarme, me acojo al derecho de rectificación regulado por la Ley Orgánica 2/1984 de 26 de marzo, y requiero a EL PAIS para que difunda íntegramente este escrito, correspondiendo en cada uno de sus apartados, al de la noticia cuya rectificación se incorpora, en el plazo y la forma previstas en dicho ordenamiento jurídico y en conformidad con lo que en este escrito se interesa, reservándome las acciones que, en su caso, pudieran corresponderme.

Madrid, a 17 de febrero de 2009

Fdo. Francisco Álvarez-Cascos Fernández.

Fdo.: Francisco Álvarez-Cascos Fernández